

Que en cada año se hace en fuerza del Real  
Princípio de que goza para que en todo se ob-  
serven y guarden los Capítulos que para su Per-  
men y gouerno se determino en su acuerdo  
el diez y nueve de Septiembre del año pasado  
de Diez y Nueue de Septiembre del año pasado  
de Diez y Nueue de Septiembre de cinco en quinquenta  
incípio de la feria de que ay testimonio en to-  
dos los libros de dicha feria, para que se  
lleuent a puro y deudo efecto todos y cada uno  
de dichos Capítulos, los aprouaron y auer-  
na y para Comisaros de dicha feria  
que la Visitan, y den toda prouidencia para  
el mejor estado y forasteros que vengan a  
ella Contienda, y otros qualesquiera Señores  
a vender nombraron a los Señores D. Pedro  
Antonio Davos y Pedronar, y D. Manuel de  
Coyardo Rex. actuales, a quien dan Comi-  
sion en toda forma para que practiquen dicha  
Visita, y demas de su oficio y cargo; y que dichos  
Capítulos se publicaren en los sitios a costum-  
brados desta Villa, para que a todos Conde-  
poniéndose para ello testimonio desta prou-  
idencia, en el libro de Visita, con nota de  
dicha publicacion, para que Conde y cause  
los efectos que aya lugar y por este as-  
to acordaron y firmaron de sus Mercedes  
quien sabe Dios sea

Y non acordaron sus Mercedes que en atención  
a que por esta Villa se celebra la feria

